



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
CHAUPIMUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADO POR:

SRTA. DIANA CAROLINA VALENZUELA CARDENAS

Y

SR. FABIAN ENRIQUE VALENZUELA MANTILLA

CUANTIA: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

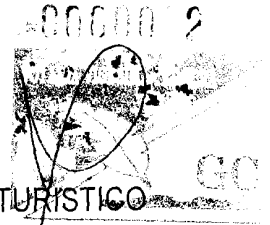
LP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
República del Ecuador, hoy día martes veintidós de diciembre del año dos mil  
nueve, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del  
Cantón Quito, comparecen la señorita **DIANA CAROLINA VALENZUELA**  
**CARDENAS**, soltera; y, el señor **FABIAN ENRIQUE VALENZUELA**  
**MANTILLA**, casado, por sus propios y personales derechos; a quienes de  
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas  
copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura  
como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito;  
legalmente capaces para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura  
pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

1 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía  
3 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
4 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; la  
5 señorita DIANA CAROLINA VALENZUELA CARDENAS, soltera; y el señor  
6 FABIAN ENRIQUE VALENZUELA MANTILLA, casado, los comparecientes  
7 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados  
8 en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, convienen  
9 en celebrar la presente compañía de Sociedad Anónima al Tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
11 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto  
12 constituyen, la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
13 CHAUPIMUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA", la misma que se registrá por las  
14 leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías y su  
15 reglamento, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, las  
16 normas del Código Civil y este estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
17 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CHAUPIMUNDO SOCIEDAD**  
18 **ANÓNIMA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo de**  
19 **duración.- Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se  
20 constituye es "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CHAUPIMUNDO  
21 SOCIEDAD ANÓNIMA".- **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio  
22 principal de la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
23 CHAUPIMUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA", esta ubicado en la parroquia San  
24 Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha y por resolución  
25 de la Junta General de accionistas podrá establecer agencias, sucursales o  
26 establecimientos, oficinas, representaciones en cualquier lugar del Ecuador,  
27 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
28 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 TERCERO.- Objeto.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
2 CHAUPIMUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene como objeto social la  
3 prestación de transporte de viajeros particulares y empresariales (turistas  
4 nacionales y/o extranjeros), hacia diferentes destinos turísticos tanto del  
5 área urbana, rural, interprovincial e internacional; la entrega de información  
6 turística y difusión de materia de propaganda.- Transferencia de contratos  
7 celebrados por la Compañía a terceros. Para el efecto podrá asociarse con  
8 otras Compañías nacionales o extranjeras en similar o complementaria  
9 línea de actividades, participación en licitaciones o concurso de ofertas. Para  
10 el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase  
11 de actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su actividad.-  
12 En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos  
13 y contratos permitidos por la ley.- Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de  
14 duración de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CHAUPIMUNDO  
15 SOCIEDAD ANÓNIMA es de treinta años, constados a partir de la fecha de  
16 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil;  
17 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
18 su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en  
19 la forma prevista en estos estatutos y la Ley. Título II.- Del Capital, del  
20 Aumento y Responsabilidad.- Artículo QUINTO.- Del Capital.- El capital  
21 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en  
22 Ochenta acciones de diez dólares cada una nominativas y ordinarias las que  
23 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y  
24 Gerente General de la Compañía. El capital será suscrito pagado y emitido  
25 hasta el límite del capital autorizado, en las oportunidades, proporciones y  
26 condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.  
27 El Capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-  
28 Artículo SEXTO.- Aumento de Capital.- El capital de la Compañía podrá

1 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta General de  
2 Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de  
3 Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de  
4 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento  
5 de efectuar dicho aumento.- **Artículo SEPTIMO.- Responsabilidad.-** La  
6 responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales, se limita al  
7 monto de sus acciones. La Acción con derecho a voto lo tendrá en relación a  
8 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
9 acción.- **Artículo OCTAVA.- Libro de Acciones.-** La Compañía llevará un  
10 libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de  
11 las acciones la constitución de Derechos reales y las demás modificaciones  
12 que ocurran respecto del Derecho sobre las Acciones. La propiedad de las  
13 acciones se probará con la inscripción, en el libro de acciones y accionistas.  
14 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetan a lo dispuesto  
15 en la Ley de Compañías.- **Título III.- Ejercicio Económico, balance,**  
16 **Distribución de utilidades y reservas.- Artículo NOVENO.- Ejercicio**  
17 **Económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno  
18 de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
19 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración  
20 de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de  
21 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
22 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe  
23 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e  
24 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la  
25 compañía.-**Artículo DECIMO.- Utilidades y Reservas.-** La Junta General  
26 de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
27 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se  
28 agregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e



6000003

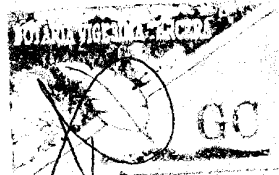
DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste  
2 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la  
3 Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas  
4 especiales o extraordinarias.- **Título IV.- Del Gobierno, Administración y**  
5 **Representación.- Artículo DECIMO PRIMERO.-** Gobierno y  
6 Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta general de  
7 accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente  
8 general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y  
9 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN**  
10 **UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo DECIMO**  
11 **SEGUNDO.-** De la Junta General de Accionistas.- La Junta general de  
12 accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá  
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que  
15 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
16 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
17 reunidos.- **Artículo DECIMO TERCERO.-** Convocatoria.- La convocatoria a  
18 Junta General de accionistas la hará el Presidente de la Compañía,  
19 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de  
21 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.-  
22 Igualmente el Presidente convocara a Junta general, ha pedido de los  
23 accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del  
24 capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
25 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo DECIMO**  
26 **CUARTO.-** Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de  
27 Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
28 de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o

1 mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de  
2 poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será  
3 otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes  
4 de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.-  
5 **Artículo DECIMO QUINTO.-** Quórum.- Para que se instale válidamente la  
6 Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la  
7 presencia de, por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum  
8 habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la  
9 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se Instalará con el  
10 número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital  
11 que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los  
12 casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de  
13 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **Artículo**  
14 **DECIMO SEXTO.-** De La Presidencia.- Presidirá la Junta General de  
15 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el  
16 Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será  
17 uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta  
18 del Gerente General actuara como secretario la persona que designe la  
19 Junta.- **Artículo DECIMO SEPTIMO.-** Atribuciones y Deberes De La Junta  
20 General.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida,  
21 es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos  
22 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
23 sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren  
24 atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo  
25 siguiente:- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario  
26 principal y suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del  
27 Directorio: b) Conocer y resolver todos los informes que presente el  
28 directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a



800-1004



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

- 1 balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: c)
- 2 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo,
- 3 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
- 4 reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: d) Fijar
- 5 las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del directorio,
- 6 el Gerente General y el comisario: e) Resolver acerca de la disolución y
- 7 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
- 8 remuneración de los Liquidadores considerar las cuentas de liquidación; f)
- 9 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
- 10 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y la de
- 11 los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin
- 12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)
- 13 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
- 14 conformidad con la ley. h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos.- i)
- 15 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
- 16 fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que
- 17 contemplan la ley y estos estatutos. **Artículo DECIMO OCTAVO.-** Junta
- 18 Universal.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de
- 19 accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo
- 20 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto
- 21 es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
- 22 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
- 23 que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán
- 24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
- 25 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
- 26 válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- Artículo**
- 27 **DECIMO NOVENO.-** Del Directorio.- El directorio estará Integrado por el
- 28 Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán

1 alternos.- **Artículo VIGESIMO.-** Periodo de los Vocales.-Los vocales del  
2 directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
3 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
4 vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo**  
5 **VIGESIMO PRIMERO.-** Presidencia Del Directorio.- Presidirá las sesiones  
6 del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el  
7 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que  
8 será uno de los vocales principales, en el orden de su elección,  
9 debiéndose, en este caso, principal izar al respectivo suplente; y, a falta  
10 del Gerente General, se nombrará un secretario ad-hoc.- **Artículo**  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Convocatoria.- La convocatoria a sesión de  
12 directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación  
13 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos  
14 miembros.- **Artículo VIGÉSIMO TERCERO.-** Atribuciones y Deberes Del  
15 Directorio.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a)  
16 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando  
17 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de  
18 accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año:  
19 c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y  
20 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía  
21 fijada por la Junta general; d) Controlar el movimiento económico de la  
22 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: e) Contratar los  
23 servicios de auditoria Interna, de acuerdo a la Ley: f) Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los  
25 estatutos y reglamentos: g) Presentar anualmente a conocimiento de la  
26 Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de  
27 utilidades, la creación e incrementos de reservas legales facultativas o  
28 especiales y. los informes del Gerente General; h) Designar a la persona



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 que reemplace al Gerente General de la Compañía en caso de su  
2 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: i) Aprobar anualmente el  
3 presupuesto de la compañía: j) Dictar los reglamentos de la compañía: k)  
4 Lo demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la  
5 Junta general de accionistas. **Artículo VIGESIMO CUARTO.-**  
6 Resoluciones.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple  
7 mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
8 mayoría.- **Artículo VIGESIMO QUINTO.-** Actas- De cada sesión de  
9 Directorio se levantará la correspondiente Acta la que será firmada por el  
10 Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.- **SECCIÓN TRES:**  
11 **DEL PRESIDENTE.- Artículo VIGESIMO SEXTO.-** El presidente de la  
12 Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo  
13 de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la  
14 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
15 legalmente reemplazado.- **Artículo VIGESIMO SEPTIMO.-** Atribuciones y  
16 Deberes Del Presidente: Son Atribuciones y Deberes del Presidente de la  
17 Compañía:- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
18 Directorio:- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
19 acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de  
20 los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta  
21 general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
22 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
23 nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo, debidamente  
24 certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal  
25 o definitiva; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos  
26 estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta  
27 general de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**  
28 **Artículo VIGESIMO OCTAVO.-** Del Gerente General.- El Gerente

1 General será elegido por la Junta General de accionistas para un período  
2 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la  
3 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
4 reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la  
5 compañía.- **Artículo VIGESIMO NOVENO.-** Atribuciones y Deberes Del  
6 Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
7 Compañía:- a) Representar legalmente a la compañía, judicial y  
8 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
9 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
10 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
11 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por  
12 concepto de gastos administrativos que la Compañía; f) Realizar  
13 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con  
14 el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;- g) Suscribir  
15 el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el  
16 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
17 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la  
18 Junta General de accionistas; j) Conferir poderes Especiales y Generales  
19 de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, k) Nombrar  
20 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a  
21 ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de  
22 Junta General de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones  
23 de Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de  
24 Accionistas el Balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la  
25 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días  
26 siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Ejercer y cumplir las demás  
27 atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos  
28 estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta



1 CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

| 2 | Nombre                             | Capital  | Capital | Acciones |
|---|------------------------------------|----------|---------|----------|
| 3 |                                    | Suscrito | Pagado  |          |
| 4 | DIANA CAROLINA VALENZUELA CARDENAS | 300      | 100     | 30       |
| 5 | FABIAN ENRIQUE VALENZUELA MANTILLA | 500      | 300     | 50       |
| 6 | TOTAL                              | 800      | 400     | 80       |

7 Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados  
8 en la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco internacional  
9 Sociedad Anónima a nombre de la Compañía que hoy se constituye, según  
10 consta del certificado que se agrega como documento habilitante.- Los  
11 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General de la  
12 Compañía al señor Fabian Enrique Valenzuela Mantilla, para un periodo  
13 determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites  
14 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía:  
15 así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y  
16 funcionar legalmente. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de  
17 estilo para su validez.- Firmado) Abogada Pamela Quishpe, Matrícula  
18 Profesional Número once mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de  
19 Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,  
20 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su  
21 otorgamiento se observaron los preceptos y mandatos legales del caso; y, leída  
22 que les fue a las comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en  
23 todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo, de todo  
24 lo cual doy fe.-

25

26

*Carolina Valenzuela*



27 f) DIANA CAROLINA VALENZUELA CARDENAS

28 C.C. 171981200-8

C.V. 88-41



000 007

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

*[Handwritten signature]*



f) FABIAN ENRIQUE VALENZUELA MANTILLA

C.C. 170527042-7 C.V. 131-39

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 LEY DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 171981200-8

VALENZUELA CARDENAS DIANA CAROLINA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 19 OCTUBRE 1990  
 006-C 0244 04080 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1990

*Carolina Valenzuela*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4244

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA FABIAN ENRIQUE VALENZUELA M  
 ADRIANA DEL ROCIO CARDENAS R  
 QUITO 27/01/2009  
 27/01/2021  
 REN 0609177



FUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

088-0041 1719812008

NÚMERO CEDULA

VALENZUELA CARDENAS DIANA  
 CAROLINA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN ANTONIO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2286 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 DIC 2009

*Dr. Gabriel Cobo U.*  
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



*22/12/09*

*[Large handwritten mark]*

000-09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170527042-2

VALENZUELA MANTILLA FABIAN ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 NOVIEMBRE 1959

001-1 0368 08007 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

ADRIANA CARDENAS RIVERA

SECUNDARIA

LOIS VALENZUELA

ZOLA MANTILLA

QUITO

05/08/2008

05/08/2020

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2854507

Pch

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

131-0039

1705270427

VALENZUELA MANTILLA FABIAN ENRIQUE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

SAN ANTONIO

PARROQUIA

ZONA

*[Barcode]*

*[Handwritten signature]*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 DIC 2009

*[Signature]*

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

*[Stamp]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277354  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BARRERA SALAZAR ROCIO DE LOS ANGELES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2009 2:14:01 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CHAUPIMUNDO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 44100443 abierta el 18 de Diciembre del 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CHAUPIMUNDO S.A. la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                           | Cantidad del Aporte |
|-------------------------------------------|---------------------|
| <u>VALENZUELA CARDENAS DIANA CAROLINA</u> | <u>\$ 100,00</u>    |
| <u>VALENZUELA MANTILLA FABIAN ENRIQUE</u> | <u>\$ 300,00</u>    |
| <u> </u>                                  | <u> </u>            |
| <u> </u>                                  | <u> </u>            |
| <u> </u>                                  | <u> </u>            |
| <u> </u>                                  | <u> </u>            |
| <u> </u>                                  | <u>\$400,00</u>     |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, DICIEMBRE 18 DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA CONDADO

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, doce de marzo del dos mil diez.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

310228





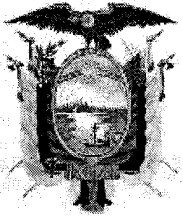
DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
3 TRANSPORTE TURISTICO CHAUPIMUNDO S.A., celebrada  
4 ante mí, el veintidós de diciembre del dos mil nueve; lo referente a  
5 la aprobación de la misma, mediante Resolución No.  
6 SC.IJ.DJC.Q.10.002063 de la Superintendencia de Compañías,  
7 de fecha 27 de Mayo de 2010, suscrita por la Dra. Esperanza  
8 Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada.-  
9 Quito a, treinta y uno de mayo de dos mil diez.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

10  
11  
12  
13 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
14 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO  
15 LP  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

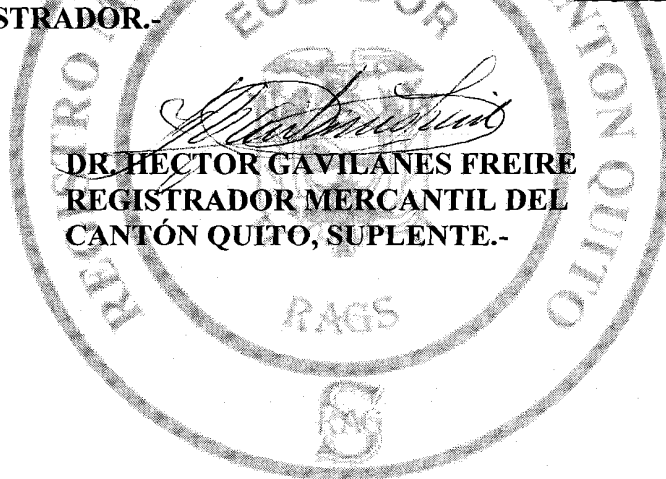
000 013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SESENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 27 de mayo del 2.010, bajo el número 1846 del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CÓNSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO CHAUPIMUNDO S. A."**, otorgada el 22 de diciembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21223.-** Quito, a once de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-**

HG/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

10 JUL 2014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

015752

Quito,

20 JUL 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO CHAUPIMUNDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA